



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
"SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"



Doc.	2470406
Exp.	823590

Huacho, 19 de febrero del 2026

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL N° 160-2026-SGGRD/MPH.

LA SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA,

VISTO:

El Expediente N° 823590 de fecha del 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, según la SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-ITSE, presentado por "CHARLIE ADAMO ZAMORA CARBAJAL", identificado con DNI N° 42536943 y domicilio fiscal en "AV. TUPAC AMARU N° 139", del distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, en representación de "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT" quien solicita RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 002-2026-SGGRD/MPH para su establecimiento comercial con giro de "ALMACEN", ubicado en "AV. TUPAC AMARU N° 139" calificada con NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Art. 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que las inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE.;

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento se ejecuta para establecimientos objetos de inspección que se encuentran señalados en el artículo 18.2° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y que por sus características presentan un NIVEL DE RIESGO MUY ALTO. Dicha inspección tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 25° del Decreto supremo N° 002-2018-PCM Decreto supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres admitió a trámite la solicitud de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o al Inicio de Actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto Calificada con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, cuyo resultado se encuentra contenido en el Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones de fecha 17 DE FEBRERO DEL 2026 que anexo al expediente administrativo de Vistos forma parte del procedimiento y sustenta la presente Resolución, por lo cual siendo procedente se da por finalizado el procedimiento ITSE.;

Que, de conformidad a la solicitud del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentada por JORGE ISAAC SUAREZ RIVERO, la cual solicita el recurso de reconsideración de fecha del 02 de FEBRERO del 2026 contra la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 002-2026-SGGRD/MPH, que de conformidad al Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE Previa al inicio de actividades (Anexo 7 y 7a) elaborado por el Grupo Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Especializados: el ING. NATIVIDAD PRINCIPE CESAR ENRIQUE, ING. SANTOS AURELIO RIVAS RODRIGUEZ, ING. ALEJANDRO RAMON SOSA, bajo la responsabilidad del ING. NATIVIDAD PRINCIPE CESAR ENRIQUE representante del grupo de inspectores de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
"SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en ese sentido siendo necesario obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección clasificado con nivel de RIESGO MUY ALTO según la solicitud ITSE y poder brindar el servicio "ALMACEN", el inmueble ubicado en "AV. TUPAC AMARU N° 139", del Distrito huacho de la Provincia de Huaura Departamento de Lima; el administrado ha promovido el Expediente N.º 823590 ITSE PREVIA CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO designado al responsable del grupo de inspectores ITSE ING. NATIVIDAD PRINCIPE CESAR ENRIQUE CIP N° 267316 e RITSE N° 2538, quien luego de realizada la inspección dio por PROCEDENTE el objeto de la inspección con fecha 17 DE FEBRERO DEL 2026, donde se concluye que el establecimiento objeto de inspección SI CUMPLE CON LAS NORMATIVAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES y otorgándose el CERTIFICADO Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 056-2026 ; con Código de Cartón N° 029, para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO según la Matriz de Riesgos, por lo tanto de acuerdo a las Diligencia realizada, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres ha determinado dar por FINALIZADO el procedimiento de conformidad a lo establecido en el Numeral II considerando 2.1.1.1 c) Finalización del Procedimiento ITSE de la R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del D.S. N° 002-2018-PCM.

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, establece en el Artículo Único la modificación del Art. 11 de la Ley N° 28976, en concordancia con el numeral 15.4 del Art. 15 del D.S N° 002-2018-PCM, que establece que "El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 15.6.", y conforme al numeral 15.5 del Art. 15 del D.S N° 002-2018-PCM "Cuando el/la solicitante requiera la Licencia de Funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la Licencia de Funcionamiento";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley N° 30619 - Ley que modifica la Ley No 28976 Ley Marco de Licencia de funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY No 30619, LEY N.º 27972, LEY N.º 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; Y EL D.S. N.º 002-2018-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el Establecimiento Objeto de Inspección Clasificado con NIVEL DE RIESGO MUY ALTO según la Matriz de Riesgos, correspondiente al Expediente N° 823590 de fecha 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, solicitado por "CHARLIE ADAMO ZAMORA CARBAJAL", en representación de "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT" con Giro: "ALMACEN" con un Área "1,377.53 M2", del establecimiento objeto de Inspección ubicado en "AV. TUPAC AMARU N° 139" jurisdicción del Distrito de Huacho y Provincia de Huaura, Departamento de Lima, el cual CUMPLE con las condiciones de seguridad según lo verificado por el Grupo de Inspectores Especializados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo a lo establecido en el Art. Único de la Ley N° 30619 que modifica el Artículo 11 de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con el numeral 15.4 del Artículo 15° del D. S. N° 002-2018-PCM, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones derivado de la Presente Resolución tendrá una vigencia de 24 meses a partir de su expedición, vencimiento 19 de febrero del 2028 de acuerdo a lo establecido en el Título I, Capítulo II, Art. 15, Inciso 15.4 del D.S N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar SIN EFECTO la RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 002-2026-SGGRD/MPH, dado que el nuevo pronunciamiento técnico y administrativo emitido en el marco del recurso de reconsideración determina que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad, razón por la cual la citada resolución queda sin vigencia ni efecto jurídico alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - Conforme a lo establecido en el Art. 14 del D.S. N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procede al Administrado solicitar una nueva Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones cuando el establecimiento objeto inspección cuente con certificado de ITSE y sea objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
"SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"

ARTÍCULO QUINTO. - Conforme a lo establecido en el Numeral 15.6 del Artículo 15 del D.S. N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procede la **REVOCATORIA** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgo, por parte del Órgano Ejecutante cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

ARTÍCULO SEXTO. - El administrado estará sujeto a una Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones - VISE según R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J del D.S. N° 002-2018-PCM, Numeral III, 3.1.5. El gobierno local como parte del Control y Fiscalización del Cumplimiento y/o Mantenimiento de las Condiciones de Seguridad de los establecimientos Objetos de Inspección cuentan o no con Certificado ITSE, programa las VISE sobre la base de un Plan Estratégico en el que Prioriza la Fiscalización de los Establecimientos que representan un Mayor riesgo de Acuerdo a los Lineamientos que establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS.

ARTÍCULO SEPTIMO. **ENCARGUESE** a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operaciones de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de Gerencia de Fiscalización y Control a realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTICULO NOVENO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO. - **DISPONGASE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada, **POSTERIORMENTE** habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sírvase a retornar a este despacho expediente administrativo para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ING. MAURICIO CHU LLOYD ERIC
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

TRANSCRITA:

INTERESADO (A): CHARLIE ADAMO ZAMORA CARBAJAL / SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

DOMICILIO FISCAL: AV. TUPAC AMARU N° 139

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: AV. TUPAC AMARU N° 139

CELULAR: 984 764 239